



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: PRORROGA DE BECAS -PRG. SIT. DE CALLE - EX-2023-32509991-GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020, modificada por Decreto 510/2021 y Decreto 53/2022, N° 606/2021 y el EX-2023-32509991-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la prórroga de asignación de becas, en el marco del Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, que funciona bajo la órbita de la Dirección de Asistencia Social a Familias en Situación de Calle, esquema aprobado por RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP, RESO-2022-1975-GDEBA-MDCGP y RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP, en los términos del DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 606/2021 se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad”;

Que, el artículo 3°, del Anexo I, del decreto antes mencionado establece “El número, la duración y el monto de las becas serán fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a las necesidades del programa específico y a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio. Los mismos contarán con la previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas”;

Que, a su vez, el artículo 4 del Anexo I, del mencionado decreto, faculta al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a aprobar las becas en el marco de los programas vigentes y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que por Ley N° 13.956 y su Decreto Reglamentario N° 341/11, se creó el Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”;

Que por la RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2022, se

crea el esquema de asignación de Becas para el Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, que tendrá como objetivo la localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle logrando su reinserción social, entendiéndose por situación de calle a quienes carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social;

Que, se estableció mediante RESO-2022-1975-GDEBA-MDCGP, la aprobación del incremento de valores de becas del esquema de becarios y becarias, para el Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, estipula diferentes montos, en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), Beca Profesional: pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y Beca Coordinador: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000);

Que, asimismo, RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP, se aprobó un nuevo incremento de valores de las becas, para el Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, acordando los diferentes montos para las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos ciento trece mil setecientos cincuenta (\$113.750,00), Beca Profesional: pesos ciento treinta y un mil doscientos cincuenta (\$131.250,00) y Beca Coordinador: pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$148.750,00);

Que mediante RESO-2022-1741-GDEBA-MDCGP y RESO-2022-1795-GDEBA-MDCGP, fueron asignadas becas a distintas personas, a partir de la fecha y en la categoría que en cada caso se indica;

Que el cálculo y la imputación presupuestaria del gasto para afrontar las becas mencionadas en el párrafo que antecede, se determinó por el período de doce (12) meses, por lo que corresponde, operado su vencimiento, prorrogar las mismas por el mismo período;

Que, en número de orden 2, la Directora de Asistencia Social a Familias en Situación de Calle y la Directora Provincial de Atención Inmediata, mediante NO-2023-33501849-GDEBA-DPAIMDCGP, solicitan las prórrogas de las becas mencionadas en el Anexo como documento IF-2023-33251482-GDEBA-DPAIMDCGP;

Que, al respecto, en orden 6, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que, en orden 7, intercede la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que la Dirección de Contabilidad ha procedido a detallar la imputación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión;

Que en número de orden 19 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 21 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 23 ha informado la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y en número de orden 27 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 606/21, la Ley N°

13.956 y su Decreto Reglamentario N° 341/11, RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP, RESO-2022-1975-GDEBA-MDCGP y RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar, por el período de doce (12) meses, las becas de las personas que se establecen en el Anexo que como documento IF-2023-33251482-GDEBA-DPAIMDCGP, que pasa a formar parte de la Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, aprobado por la Ley N° 13.956 y su Decreto Reglamentario N° 341/11, RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP, RESO-2022-1975-GDEBA-MDCGP y RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 536 - Programa 2 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos un millón setecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$1.793.750,00), Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N°15.394 y Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 536 - Programa 2 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos millones quinientos once mil doscientos cincuenta (\$2.511.250,00), Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al SINDMA, notificar al señor Fiscal de Estado, a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.